



Exp.: 2025/011943
Codi: T112 U09
RE: -
Ref.: LMP

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA 19 DEL EJERCICIO 2026.

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras específicas de esta convocatoria fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de octubre de 2025 y publicadas en el BOP de Girona número 212 de fecha 6 de noviembre de 2025, publicación de la aprobación definitiva en el BOP de Girona número 243 de fecha 22 de diciembre de 2025.

2. Crédito presupuestario

La cantidad máxima destinada a esta línea de ayudas es de 127.600,00 €, del total de esta cantidad, 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26 61 2311 4820000 se destinan a las ayudas económicas de prestaciones de urgencia social y 27.600,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 61 2312 4820000, para ocupar una plaza de residencia asistida para emergencias sociales.

Excepcionalmente, esta dotación inicial podrá ser ampliada sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo con el artículo 58.2 del RLGS, en caso de tenerse que incrementar su cuantía como consecuencia de la aprobación de una modificación de crédito. El importe de los ajuste económicos de urgencia social, con carácter general, no superará los 1.200,00 € anuales por unidad familiar.

En casos excepcionales, y previa valoración del personal técnico de servicios sociales, se podrá otorgar una ayuda económica por un importe superior a la cantidad indicada anteriormente. Queda excluida esta limitación económica de los 1.200,00 € anuales por unidad familiar en el casos de ayuda en especie por el servicio de plazas de residencia asistida para emergencias sociales, siempre con el previo informe del equipo de los Servicios Sociales de atención primaria.

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia no competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no



Exp.: 2025/011943

discriminación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y en las bases específicas que las regulan.

4. Plazo para la presentación de solicitudes

Por las características de estas ayudas, las solicitudes de subvenciones se podrán realizar a lo largo de todo el ejercicio, sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente, sin perjuicio de la fecha de publicación del correspondiente extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia (BOP), mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), por lo cual, se entenderá prorrogada la anterior convocatoria hasta el momento de la mencionada publicación al BOP.

5. Documentación que hay que presentar

La solicitud tiene que ir acompañada de los siguientes documentos:

- NIF/NIE/Pasaporte del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar
- Ficha de acreeador
- Justificantes económicos: nómina, certificado de ingresos o certificado negativo del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), o similares de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.
- Extracto bancario de los últimos 12 meses

En función del tipo de ayuda económica solicitada y del solicitante y por la correcta valoración de la situación personal y económica del interesado, se pedirá otra documentación específica en cada caso, como por ejemplo:

- Facturas del gasto subvencionado
- Presupuestos de diferentes proveedores
- Libro de familia
- Último recibo del alquiler/hipoteca de la vivienda
- Contrato de alquiler
- Alta del SOC (Servicio de Ocupación de Cataluña).
- Informes médicos, de hospitalización y/o de desplazamientos sanitarios
- Acreditaciones de deudas de la interesado
- Documentación acreditativa de la situación de guardia y custodia de los menores y de las obligaciones económicas relacionadas con estos
- Otra documentación relacionada con la ayuda solicitada.



Exp.: 2025/011943

6. Criterios de valoración y puntuación

Valoración económica: La puntuación para valorar la situación económica la determinará la Renta per cápita mensual, que se obtendrá de dividir la renta familiar mensual entre el número de miembros de la familia.

Tabla de valoración por la puntuación económica	
Renta per cápita mensual	Punts
Hasta el 50% de l'IRSC x 1,4	3
Entre el 25% i el 50% de l'IRSC x 1,4	4
Inferior al 25% de l'IRSC x 1,4	5

Valoración social: Se efectuará una valoración social en función de los siguientes indicadores:

Tabla de puntuación para la valoración social	
1 .Composición familiar	1 punto
Familia numerosa	0,25 puntos
Familia monoparental	0,25 puntos
Familia con causas sobrevenidas	0,25 puntos
Persones solas sin soporte familiar, vecinal o social	0,25 puntos
2. Situación sociofamiliar	2 puntos
Personas con discapacidad o dependencia o problemas graves de salud	0,25 puntos
Situaciones de violencia de género en el núcleo familiar	0,25 puntos
Dificultades de inserción laboral, por edad u otros motivos	0,25 puntos
Búsqueda activa de ocupación	0,25 puntos
Familia en seguimiento y en la que se considere la ayuda como un recurso	0,25 puntos
Familias con niños y jóvenes en procesos activos de formación	0,25 puntos





Exp.: 2025/011943

Problemas de vivienda	0,25 puntos
Personas en seguimiento de recursos especializados	0,25 puntos
3. Situación social de riesgo	2 puntos
Situaciones especiales que los técnicos de servicios sociales consideren puntuables y que es necesario detallar en el informe social (menores en seguimiento por parte de EAIA u otros servicios especializados, que la ayuda económica deje definitivamente resuelta la situación de necesidad, que la ayuda facilite que la persona pueda salir de la situación actual de necesidad con una participación activa en la búsqueda de la salida, que sin la ayuda la situación puede derivar en una situación de riesgo grave...)	2 puntos

Las prestaciones de urgencia social financiarán una parte del coste económico sobre la cual se otorga la ayuda económica, y esta parte será puntuada según el resultado de la suma de la valoración económica y la valoración social (hasta un máximo de 10 puntos). El porcentaje de la prestación se determinará según la siguiente tabla:

De 3 a 5 puntos	50%
De 5,25 a 6 puntos	60%
De 6,25 a 7 puntos	70%
De 7,25 a 8 puntos	80%
De 8,25 a 10 puntos	90%

En general, la aportación máxima del Ayuntamiento será del 90%. El resto tendrá que ser aportado por la familia.

Solo en casos excepcionales y cuando no se disponga de ningún tipo de ingreso económico a la unidad familiar, se podrá, previa valoración por parte de los técnicos de servicios sociales, llegar al 100% de la aportación económica por parte del Ayuntamiento.



Exp.: 2025/011943

7. Otra información

Clicando sobre el siguiente enlace podréis acceder a las Bases reguladoras específicas de esta convocatoria, donde podréis encontrar, entre otros, la información sobre:

- Objeto de la convocatoria
- Tipología de las prestaciones económicas
- Destinatarios
- Criterios de otorgamiento
- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento
- Regulación jurídica

8. Plazo y forma de justificación

Con carácter general, el plazo de justificación de la ayuda será de un máximo de 2 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de su concesión, mediante presentación de la factura correspondiente al gasto objeto de la ayuda a nombre del beneficiario.

En casos de tratamientos médicos, ayudas de alimentos o similares, el plazo de justificación se iniciará una vez vencida la fecha indicada al expediente de finalización de la acción que es objeto de la ayuda económica.